

# Deberes generales de los administrados en el procedimiento

Artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444  
Ley del Procedimiento Administrativo General

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

- 1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales**, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental.
- 2. Prestar su colaboración** para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
- 3. Proporcionar a la autoridad cualquier información** dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
- 4. Comprobar**, previamente a su presentación ante la entidad, **la autenticidad de la documentación sucedánea** y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

